



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

La Paz, 25 de octubre de 2023
P.I.E. N° 1303/2022-2023



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Cecilia Isabel Requena Zarate y Daly Cristina Santa María Aguirre, quienes solicitan al Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, si las siguientes Empresas: “IMPORT EXPORT CHENMEY SRL” (o su actual denominación) representada legalmente por Rosmery Subía Rivera de la Comunidad Hornillo; Empresa Minera Unipersonal “JUAN RIOS LENIS” representado legalmente por Juan Ríos Lennis en la Comunidad Tambo Mochara “B”; Empresa “PANDA INTERNACIONAL S.R.L.”; y la Empresa Minera Metalúrgica UZQUIANO SRL, tienen o tuvieron derechos mineros otorgados o bien si iniciaron algún trámite para viabilizar la explotación minera. De ser así, detalle el lugar y el número de cuadrículas otorgadas, así como la base de datos alfanumérica cartográfica de los derechos mineros otorgados a esta entidad, que será debidamente gestionada dado su carácter estratégico. En caso de no haber recibido cuadrículas aún, tenga a bien informar el estado actual de los trámites de dichas empresas. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe, si la Empresa RUAINVERSIONES S.R.L., solicitó algún tipo de trámite de Solicitud de Contrato Administrativo Minero sobre alguna concesión minera ante la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) en los municipios de Tupiza y Cotaigata. De ser así, detalle el número de solicitudes que constan en su registro. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe, a través de la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), si las cuadrículas otorgadas recaen sobre el Río Tumusla. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Las respuestas de su institución a la Petición de Informe Escrito N° 616/2022-2023, presentada por el Senador Pedro Benjamín Vargas Fernández, hacen referencia a que la AJAM recibió denuncias del Bloque Sud de Cotagaita, que distintas denuncias fueron recibidas y se realizaron inspecciones al respecto. Por tanto, tenga a bien remitir los informes de las inspecciones realizadas; asimismo, informe respecto a la inspección realizada. Adjunte documentación de respaldo --- 5. Informe, cuál es la actual denominación de la empresa Import Export Chenmey S.R.L. --- 6. Informe, si la empresa Import Export Chenmey S.R.L. (o su actual



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

denominación), no incurrió en explotación minera previa a la otorgación de derechos mineros, contratos aprobados por distintas instancias gubernamentales estipulados en la normativa vigente. Responda cada uno de los siguientes incisos: a) Detalle qué evidencias tiene la AJAM para asegurar que la empresa Import Export Chenmey S.R.L. (o su actual denominación) no incurrió en explotación minera; b) Qué acciones debería tomar su institución, en caso de que la empresa Import Export Chenmey S.R.L. (o su actual denominación) haya incurrido en explotación minera por fuera de norma. Precise qué tipo de pruebas requeriría su institución, haciendo referencia a protocolos y reglamentos de la normativa vigente; c) Qué acciones específicas realizó su institución para procesar las denuncias de las comunidades del Bloque Sud de Cotagaita. --- 7. Informe, cuáles son las acciones que se tomaron para las denuncias presentadas en la Petición de Informe Escrito N° 616/2022-2023, presentada por el Senador Pedro Benjamín Vargas Fernández. Adjunte documentación de respaldo. ”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Senador Quirpe Alanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 08 de diciembre de 2023
MMM – DS- 3822-DGAJ- 1906/2023

Excmo. Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-

RECEIVED STAMPS:

- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA: 19 DIC 2023
- MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA: 19 DIC 2023
- CAMARA DE SENADORES: 13/12/26 ENE. 2024, 16:00
- RECEIVED (Circular): 19 DIC 2023
- RECEIVED (Rectangular): 19 DIC 2023

REF.: RESPUESTA A PETICION DE INFORME ESCRITO (P.I.E.) N° 1303/2022-2023

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 1303/2022-2023, presentada por el **Presidente de la Cámara de Senadores – Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma**, de acuerdo a los puntos transcritos del cuestionario remitido:

...1. "Informe, si las siguientes Empresas: "IMPORT EXPORT CHENMEY SRL" (o su actual denominación) representada legalmente por Rosmery Subía Rivera de la Comunidad Hornillo; Empresa Minera Unipersonal "JUAN RIOS LENIS" representada legalmente por Juan Ríos Lennis en la Comunidad Tambo Mochara "B", Empresa "PANDA INTERNACIONAL S.R.L., y la Empresa Minera Metalúrgica UZQUIANO SRL, tienen o tuvieron derechos mineros otorgados o bien si iniciaron algún trámite para viabilizar la explotación minera. De ser así, detalle el lugar y el número de cuadrículas otorgadas, así como la base de datos alfanumérica cartográfica de los derechos mineros otorgados a esta entidad, que será debidamente gestionada dado su carácter estratégico. En caso de no haber recibido cuadrículas aún, tenga a bien informar el estado actual de los trámites de dichas empresas. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe, a través de la Dirección de Catastro y Cuadrulado Minero de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), si las cuadrículas otorgadas recaen sobre el Rio Tumusla. Adjunte documentación de respaldo."...

Respuesta a las preguntas 1 y 3.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera informa que, de acuerdo a la base de datos gráfica y alfanumérica del Sistema Integrado de Administración de Catastro y Cuadrulado Minero de Bolivia – SIACCMB administrada por la Dirección de Catastro y Cuadrulado Minero - DCCM, se establece que no figuran áreas mineras otorgadas a nombre de la Empresa: IMPORT EXPORT CHENMEY S.R.L., Empresa: PANDA INTERNACIONAL S.R.L. y Empresa Minera Metalúrgica UZQUIANO S.R.L.

[Handwritten signature]
V.B. Daniel Catacora
MINERÍA Y METALURGIA

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTINENTE 2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO
UNIDAD DE LEGISLATIVO Y REDACCION
13
RECEIVED
Firma: *[Signature]*

Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones, Piso 14, Telf: (591-2) 2310846, Fax (591) (2) 2391241
La Paz - Bolivia

23

Se evidencia el registro de tres (3) solicitudes de trámite de Contrato Administrativo Minero seguidas por la Empresa: IMPORT EXPORT CHENMEY S.R.L., una radicada en la Dirección Regional Tupiza – Tarija, bajo la denominación MINA HUASI I, otra en la Dirección Departamental de Oruro bajo la denominación MEY MEY y otra en la Dirección Departamental de La Paz bajo la denominación MURURATA II.

Estas solicitudes seguirán el procedimiento establecido en la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia y el procedimiento establecido en el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2015 de 30 de enero de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 096/2020 de 14 de abril de 2020, cabe aclarar que no cuentan con autorización para realizar actividad minera.

Al respecto, es importante precisar que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM para la atención de la presente, ha efectuado la búsqueda de la información bajo el nombre de Empresa: IMPORT EXPORT CHENMEY S.R.L.; por lo que, en caso de existir cualquier modificación en la razón social de la Empresa o requerir datos relacionados al representante legal de la referida empresa, deberá solicitarse dicha información a la autoridad competente de llevar adelante el Registro de Comercio en Bolivia, es decir el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.

Con relación a la Empresa Unipersonal: JUAN RIOS LENIS de propiedad de Juan Ríos Lenis, se tiene a bien manifestar que de acuerdo a la base de datos gráfica y alfanumérica del SIACCMB, dicha empresa es titular de un derecho minero conforme al Contrato Administrativo Transitorio de Arrendamiento Minero suscrito el 30 de mayo de 2014 por la Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera, otorgado con anterioridad a la Ley N° 535 y sujeto a proceso de adecuación, al nuevo marco normativo a través de la suscripción de un Contrato Administrativo Minero.

Sin perjuicio de lo señalado, corresponde aclarar que las actividades aisladas o integradas entre sí de concentración, beneficio, fundición y/o refinación de minerales y metales requerirán de una licencia de operación, por lo tanto, no cuentan con áreas mineras y en consecuencia no figuran en la base de datos de la AJAM.

Finalmente, toda vez que la información almacenada en la base de datos gráfica y alfanumérica del SIACCMB, es proporcionada por diferentes instituciones; la cobertura de ríos con la que cuenta la AJAM es aquella remitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, por lo que, de la revisión de dicho sistema se establece que no figura el río Tumusla.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

...”2. Informe, si la Empresa RUAINVERSIONES S.R.L, solicitó algún tipo de trámite de Solicitud de Contrato Administrativo Minero sobre alguna concesión minera ante la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) en los municipios de Tupiza y Cotagaita. De ser así, detalle el número de solicitudes.”...

Respuesta a la pregunta 2.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) informa que, con relación a esta pregunta, de acuerdo a la base de datos gráfica y alfanumérica del SIACCMB, no figuran áreas mineras a nombre de la empresa RUAINVERSIONES S.R.L.

...4. “Las respuestas de su institución a la Petición de Informe Escrito N° 616/2022-2023, presentada por el Senador Pedro Benjamín Vargas Fernández, hacen referencia a que la AJAM recibió denuncias del Bloque Sud de Cotagaita, que distintas denuncias fueron recibidas y se realizaron inspecciones al respecto. Por tanto, tenga a bien remitir los informes de las inspecciones realizadas; asimismo, informe respecto a la inspección realizada. Adjunte documentación de respaldo. --- 7. Informe, cuáles son las acciones que se tomaron para las denuncias presentadas en la Petición de Informe Escrito N° 616/2022-2023, presentada por el Senador Pedro Benjamín Vargas Fernández. Adjunte documentación de respaldo.”...

Respuesta a las preguntas 4 y 7.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera informa que en relación a estas preguntas se debe manifestar que la AJAM en el marco de sus atribuciones y con la finalidad de informar sobre la legalidad de las actividades mineras denunciadas por el bloque sud Cotagaita, formó parte de la inspección interinstitucional ambiental llevada adelante el 18 de abril de 2023 la cual fue convocada por la Secretaria de Madre Tierra dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, inspección que contó con la participación de la Unidad de Medio Ambiente del Ministerio de Minería y Metalurgia y el bloque sud Cotagaita, actividad que se enfocó en temas medioambientales, llevándose posteriormente, en fecha 03 de agosto de 2023 reuniones de coordinación interinstitucional con la finalidad de conocer los resultados e informe de la referida inspección, al respecto, corresponde precisar que en las inspecciones a los puntos no se encontraba el área minera MINA HUASI I.

Al efecto, se adjunta fotocopias simples del informe de inspección y acta de reunión llevada adelante en relación a la referida denuncia, actividades que fueron coordinadas con el bloque sud Cotagaita.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

...5. "Informe, cual es la actual denominación de la empresa Import Export Chenmey S.R.L."...

Respuesta a la pregunta 5.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera informa que en el marco de las competencias y atribuciones conferidas por la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia no corresponde a esta Autoridad absolver esta pregunta.

...6. "Informe, si la empresa Import Export Chenmey S.R.L. (o su actual denominación), no incurrió en explotación minera previa a la otorgación de derechos mineros, contratos aprobados por distintas instancias gubernamentales estipulados en la normativa vigente. Responda cada uno de los siguientes incisos: a) Detalle que evidencias tiene la AJAM para asegurar que la empresa Import Export Chenmey S.R.L. (o su actual denominación) no incurrió en explotación minera por fuera de norma. Precise que tipo de pruebas requeriría su institución, haciendo referencia a protocolos y reglamentos de la normativa vigente; c) Que acciones específicas realizó su institución para procesar las denuncias de las comunidades del Bloque Sud de Cotagaita."...

Respuesta a la pregunta 6.- La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, informa que en relación al inciso a) cabe aclarar que la AJAM no cuenta con ninguna prueba para aseverar dicho extremo, respecto a los incisos b) y c) se tiene a bien indicar que de acuerdo a la normativa vigente prevista en la Ley N° 535 y el Reglamento Interno Contra la Explotación Ilegal de Recursos Minerales, la AJAM tiene la obligación de realizar acciones legales y cuando exista una planificación estratégica y una viabilidad logística para las inspecciones in situ con el apoyo de la fuerza pública; sin embargo, en el presente caso no se recibieron denuncias de minería ilegal, toda vez que las denuncias del Bloque Sud de Cotagaita fueron realizadas por aspectos medio ambientales, denuncia que fue atendida con la participación de las autoridades medioambientales del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí a través de la Secretaria de Madre Tierra, Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Ministerio de Minería y Metalurgia.

Con este particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

DGAJ/MBH/amm
Adj. Lo Indicado
H.R. 1-8519-R

Inj. Marcelino Quispe López
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA
20 DIC 2023
Hrs: 17:15

Daniel Careaga
MIN. MINERÍA Y METALURGIA

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"